

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 4º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

La que suscribe, diputada Janine Patricia Quijano Tapia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un nuevo párrafo décimo quinto al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

El femicidio y la violencia contra las mujeres son, sin duda, actos reprobables en todas sus formas, laceran día con día a nuestra sociedad y, desafortunadamente, las cifras aumentan año con año. “Desde el 2015 y hasta enero de este 2022 se han registrado 5,790 víctimas de feminicidio en México, la expresión más grave de violencia contra las mujeres, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)”.¹

Si bien es cierto que el Estado Mexicano ha promovido e impulsado mecanismos, programas, acciones y estrategias para atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, particularmente para sancionar el feminicidio, también lo es que se ha invisibilizado uno de los daños colaterales de este tipo penal.

Poco se ha hablado de las víctimas indirectas del feminicidio, es decir, aquellas niñas, niños y adolescentes que pierden a su cuidador primario, a su madre, quedando al amparo de familiares, de instituciones de cuidado y asistencia, o bien, en situación de orfandad.

Al respecto, la propia Comisión Nacional de Derechos Humanos, en el estudio que realizó sobre la “Reparación del daño para víctimas indirectas en el delito de feminicidio”, refiere que “... uno de los puntos más importantes a resaltar es la escasa información oficial con la que se cuenta por parte de las instituciones. Como evidencia, basta mencionar el hecho de que no existe un registro oficial de las víctimas indirectas que sea de conocimiento público y que esté desagregado por sexo, parentesco, edad, condición de discapacidad, pertenencia étnica, entre otros elementos. Al momento de buscar información al respecto, únicamente se tiene acceso a notas periodísticas que hacen alguna alusión a conteos de las organizaciones de la sociedad civil, a estimados o pronunciamientos de algunas instituciones sobre la importancia y urgente necesidad del registro de estas víctimas.

Por poner un ejemplo de lo anterior, de acuerdo con la información de medios de comunicación, en el mes de agosto de 2021, se informa que Conavim e Inmujeres presentaron un padrón oficial de aproximadamente 800 niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio, con la salvedad de que se trata de datos incompletos y por actualizar. Información que se corrobora en comunicados del Gobierno de la República, sin embargo, ésta aún no se presenta de manera oficial”.²

Al día de hoy se carece de datos y cifras sobre una población tan vulnerable y propensa a ser revictimizada por una violencia estructural, es decir, niñas, niños y adolescentes que pierden a su madre a causa del feminicidio, quedan desamparados y en cuidado de otras personas que bien podrían atenderlos y solventar todas sus necesidades o ser abandonados y relegados, en algunos casos separados de sus hermanas y hermanos o incluso sufren abusos por parte de las nuevas personas cuidadoras, lo que se traduce en menos oportunidades para que puedan salir adelante. “Los huérfanos del feminicidio y sus familias enfrentan solos el golpe de quedarse sin padres, sin tratamiento psicológico y sin dinero, invisibles ante el Estado”.³

El mayor acercamiento que se tiene en el tema es por parte de las organizaciones de la sociedad civil, colectivos y grupos de mujeres organizadas.

En palabras de la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres “Construimos un padrón, un registro de casi 800 personas a partir de la información que fuimos consiguiendo con las comisiones ejecutivas de atención a víctimas, las estatales y con algunas fiscalías -muy pocas- que tenían esta información”.⁴

Al respecto, en 2021 se publicó el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Feminicidio con “el objetivo de orientar y facilitar la actuación del personal encargado de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio, y garantizar su restitución mediante la prestación de servicios legales, médicos y de asistencia”.⁵

La encargada de operar dicho Protocolo, es la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA), sin embargo, siguen sin conocerse la cantidad de niñas, niños y adolescentes en esta situación.

“A un año de su entrada en vigor y a dos de que el Gobierno Federal anunciara su nacimiento, la PFPNNA arrastra los mismos problemas de siempre: desconoce cuántos huérfanos por feminicidio existen en México; las instituciones oficiales no se coordinan para atender a las víctimas; no reconocen su obligación de registrarlas y no existe ningún nuevo programa social en beneficio de ellas.

El DIF Nacional y la PFPNNA desconocen incluso lo que ocurre en sus oficinas estatales, ya que solo en seis de las 32 entidades el DIF reconoce cuántos casos de niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio se atendieron a partir del Protocolo; 13 entidades afirmaron no tener ningún caso y solo 11 reconocieron haber atendido al menos a una víctima.

En las instalaciones del DIF atienden a 105 niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidios ocurridos entre 2015 y abril de 2022. Otras instancias oficiales encargadas de operar el Protocolo son las procuradurías y fiscalías generales de justicia estatales (FGE), Federal (FGR), así como las oficinas de protección a la mujer en los estados y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV).

Vía transparencia, las 16 FGE reconocieron tener al menos un caso de niños o adolescentes en esta condición. Las otras 16 ni siquiera llevan registro, reportaron cero casos o reconocieron no ser competentes”.⁶

En un país donde cada mes asesinan a 312 mujeres, según los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), las fiscalías estatales reportan únicamente 947 niños y adolescentes en orfandad por feminicidio de 2015 a abril de 2022.

El Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Feminicidio, como muchas otras estrategias, nació de la exigencia de las víctimas, de la ciudadanía, de las mujeres pidiendo justicia, es por ello que, como legisladores, tenemos la responsabilidad de fortalecer los mecanismos que busquen proteger a las víctimas indirectas del feminicidio, que en su mayoría son niñas, niños y adolescentes que quedan en total estado de indefensión frente a la muerte de su madre.

Debemos dar protección y acompañamiento a estas víctimas, de ahí la necesidad de robustecer las acciones emprendidas para asegurar que tengan acceso a un mejor futuro.

En algunos casos documentados por notas periodísticas se observa que a las víctimas indirectas les han entregado apoyos por 300 pesos, en otros casos un apoyo único de 10,000 pesos y una despensa y a algunos otros se les ha otorgado la beca Benito Juárez, por otro lado, algunas entidades como Coahuila crearon un programa específico para la orfandad por feminicidio, sin embargo, se debe crear un apoyo para las víctimas indirectas del feminicidio que, al igual que los demás programas sociales, se eleve a rango constitucional para garantizar su permanencia, universalidad y efectividad.

“Martha Catalina Pérez González, directora del Centro de Evaluación Psicológica de la Universidad de Guadalajara, alerta que los huérfanos del feminicidio corren el riesgo de ser revictimizados, porque podrían ser objeto de discriminación”.⁷

Es imperante la necesidad de salvaguardar el interés superior de la niñez y cuidar de quienes han quedado en estado de orfandad, en ese sentido, además de los recursos institucionales y psicológicos, son también fundamentales los apoyos económicos que les permitan tener satisfechas sus necesidades básicas y que ello no implique una carga para los cuidadores.

Por lo aquí expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona un nuevo párrafo décimo quinto al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adiciona un nuevo párrafo décimo quinto al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio, toda vez que se les considera como víctimas indirectas de este delito. Para ello, la autoridad deberá aplicar protocolos psicológicos de emergencia, apoyos de alimentación, salud y educación.

(...)

(...)

(...)

(...)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Mujeres-exigen-un-alto-a-la-violencia-que-padecen—20220309-0001.html>

2 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. La reparación del daño para víctimas indirectas en el delito de feminicidio. México, 2021. https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/1_Estudio_161221.pdf

3 Torres Zambrano, Gricelda. Huérfanos del Feminicidio, los Niños Invisibles. <https://cepad.org.mx/wp-content/uploads/2020/03/2017-5-Huerfanos-del-feminicidio.pdf>

4 <https://www.animalpolitico.com/2021/08/ubican-a-800-menores-huerfanos-por-feminicidio-protocolo-atencion/>

5 <https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/fortalece-gobierno-de-mexico-atencion-a-ninas-ninos-y-adolescentes-en-condicion-de-orfandad-por-feminicidio-279162#:~:text=Dicho%20protocolo%20tiene%20el%20objetivo,m%C3%A9dicos%20y%20de%20asistencia%20social> .

6 <https://buzos.com.mx/index.php/nota/index/13024>

7 Torres Zambrano, Gricelda. Huérfanos del Feminicidio, los Niños Invisibles. <https://cepad.org.mx/wp-content/uploads/2020/03/2017-5-Huerfanos-del-feminicidio.pdf>

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 16 días del mes de febrero del 2023.

(Rúbrica)